



AYUNTAMIENTO DE CARRIZO DE LA RIBERA

Plaza Víctor García de la Concha, 1
24270 CARRIZO DE LA RIBERA (León)

Teléfono: 987357008

Fax: 987358201

Email: info@aytocarrizodelaribera.es

PUBLICACIÓN SEDE ELECTRÓNICA

El Pleno del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 2020, acordó aprobar provisionalmente la imposición y la Ordenanza Fiscal reguladora del PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, la cual se transcribe literalmente en el Anexo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

Artículo 1.- Establecimiento y régimen jurídico.

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127, y en los artículos 41 a 47, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en el término municipal un precio público por la utilización de los servicios prestados en la Escuela Municipal de Educación Infantil (0-3 años) denominada “El Cole de Colores”.

Artículo 2.- Concepto.

La presente ordenanza regula los precios públicos como la prestación pecuniaria a satisfacer por la estancia, asistencia y demás servicios prestados en la Escuela Municipal de Educación Infantil dependiente del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera.

Artículo 3.- Cuantía.

1- Si bien el importe del precio público deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado, la administración municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, reconoce que por afectar el servicio a una parte del vecindario cuya capacidad económica se reduce a consecuencia del considerable incremento de gasto que conllevan los niños con edades comprendidas entre 0 y 3 años, y por perseguir este servicio la satisfacción de los intereses públicos de educación de los niños/as y conciliación de vida familiar y laboral, concurren razones sociales suficientes para establecer un precio por debajo del coste previsto.



2- En consecuencia, en los presupuestos del Ayuntamiento se dotarán los créditos necesarios para cubrir la diferencia que resulte entre los gastos por la prestación del servicio y los ingresos obtenidos por los precios públicos.

Artículo 4.- Obligados al pago.

Son sujetos pasivos de este Precio Público las personas físicas beneficiarias del servicio. Al tratarse de menores de edad, vendrán obligados al pago los padres, madres, tutores o responsables legales de los niños/as inscritos en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Artículo 5.- Devengo del precio Público

La obligación del pago nace con el inicio de la prestación del servicio solicitado por los usuarios al inscribir a los niños/as en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Artículo 6.- Tarifas del servicio.

.- MATRÍCULA:

La tarifa de Matrícula en la Escuela Municipal de Educación Infantil será de **28,00 euros/curso escolar.**

Esta tarifa es única e independiente del día en que se formalice la matrícula dentro del curso escolar, considerado desde el 1 de septiembre a 31 de julio, ambos inclusive, debiéndose acreditar el pago de la misma junto con la solicitud de matrícula.

.-TARIFAS POR ESTANCIA:

Las tarifas por estancia en la Escuela Municipal de Educación Infantil serán las siguientes:

A) Empadronados en el Municipio de Carrizo de la Ribera

- **Media jornada – hasta 4 horas- 77,00 euros/ mes.**
- **Jornada completa – exceso de 4 a 8 horas- 110,00 euros/mes**

B) No empadronados en el Municipio de Carrizo de la Ribera

- **Media jornada – hasta 4 horas- 110,00 euros/ mes.**
- **Jornada completa – exceso de 4 a 8 horas- 150,00 euros/mes**

Los alumnos/as con media jornada cuando, excepcionalmente, por un periodo no superior a cinco días al mes, necesiten superar las 4 horas de permanencia en el centro, se aplicará una tarifa de 3 euros/día. Cumplida esta condición se aplicará la tarifa correspondiente a la jornada completa.

La exigencia del empadronamiento requiere el alta en el Padrón de habitantes del Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera del menor y al menos uno de sus progenitores o tutor.

Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- La inscripción se llevará a cabo en los modelos normalizados establecidos por el Ayuntamiento incorporando fotocopias de los DNI de los padres y/o tutores, de la cartilla de vacunación actualizada, de la tarjeta de la Seguridad Social y/o seguro médico de las personas autorizadas para recoger al niño/a, Certificado pediátrico de salud, Certificado de



empadronamiento colectivo, fotocopia del libro de familia, en caso de ruptura familiar solicitud de admisión firmada por ambos progenitores y aquellos otros documentos que el Ayuntamiento estime oportuno.

2.- Las tarifas mensuales se devengarán el día primero de cada mes y el pago de la tasa se efectuará en los cinco primeros días de cada mes y por domiciliación bancaria. El encargado/a del Centro de Educación Infantil proporcionará la lista de los niños/as que asistan todo el mes o por horas y con esta información se confeccionarán los recibos para su abono en el IBAN de titularidad municipal que se designe.

3.- La cuantía de la tarifa es irreducible una vez iniciada la prestación, de manera que iniciada la prestación del servicio en un determinado mes, se cobrará íntegramente el importe correspondiente al mismo, con independencia de que el beneficiario renuncie parcialmente a la prestación del servicio.

4.- Las bajas definitivas en la prestación del servicio o las modificaciones en el régimen de estancias, deberán ser comunicadas por escrito por los padres, madres o tutores, con anterioridad al día 20 del mes anterior al que deban surtir efecto. La falta de comunicación dará lugar al pago de la tarifa aplicada el último mes de estancia en el centro.

5.- La falta de asistencia de un niño/a por un período de un mes, sin previo aviso, implicará la baja definitiva de la plaza, sin afectar al recibo del mes no asistido.

6.- Si el niño/a no asiste al centro durante un mes completo por enfermedad, los padres, madres o tutores podrán solicitar la devolución de la mitad de la cuota correspondiente. A la solicitud de devolución de cuota por enfermedad se deberá acompañar un certificado médico oficial, en el que conste el motivo de la baja y la duración de la misma. Por el encargado/a de la Escuela Municipal de Educación Infantil se informará de oficio de la no asistencia.

7.- Las modificaciones en el régimen de estancia que supongan aumento de la misma en un mes ya abonado por una tarifa inferior, obligará al abono de la diferencia por la tarifa superior y por todo el mes.

8.- El impago de un solo mes de la tarifa correspondiente será causa de baja definitiva en el servicio.

9.- La Escuela Municipal de Educación Infantil como máximo 46 plazas, que serán distribuidas de la forma que determine el Centro, según las necesidades del servicio y la normativa al respecto en vigor en cada momento. En todo caso tendrán preferencia los empadronados en el municipio de Carrizo de la Ribera.

10.- La Escuela Municipal de Educación Infantil prestará sus servicios entre las 7:30 y las 17:30 horas, de lunes a viernes excluidos los días festivos, durante el curso escolar contado desde septiembre a julio, permaneciendo cerrada durante el mes de agosto. En Navidades y Semana Santa cerrará los días de permiso a que tengan derecho los trabajadores municipales adscritos al centro.

11.- La Escuela Municipal de Educación Infantil no tiene servicio de comedor. Sólo se dará al niño/a aquellos alimentos que vengan preparados por sus padres, madres o tutores y para aquellos casos en los que por su edad u otras circunstancias, sea imprescindible que realicen una comida dentro del horario de funcionamiento del centro.

12.- Los padres, madres o tutores deberán depositar la ropa suficiente en el centro municipal que se precise para cambiar al niño/a en su integridad y debidamente marcada.

13.- El plazo de solicitudes de matrícula en la Escuela Municipal de Educación Infantil se hará entre el 1 de junio y el 15 de julio de cada año, pero estará abierto hasta que se cubran las plazas máximas establecidas.



Artículo 8.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- Abonar la matrícula y la tarifa correspondiente y en los plazos establecidos en esta Ordenanza.

2.- Comunicar al Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera y al encargado/a de la Escuela Municipal de Educación Infantil cualquier modificación que pudiera afectar a la prestación del servicio en la forma establecida.

3.- Cumplir el horario establecido y solicitado para cada usuario.

4.- No permanecer en la Escuela más tiempo del necesario para dejar a los niños/as, salvo

invitación expresa del responsable municipal o de la dirección del centro.

5.- Cuidar la higiene de los niños/as.

6.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier afección médica de los menores, crónica o pasajera.

7.- En su caso, la comida que vayan a realizar en el centro deberá ser aportada por los padres, madres o tutores, perfectamente envasada, etiquetada y en bolsa isoterma con el nombre del menor.

8.- En el caso de menores lactantes deberán aportar biberones en número adecuado, así como la leche que vayan a consumir, igualmente etiquetada con el nombre del menor, dosis adecuadas y tomas diarias.

9.- Aportar al comienzo de la prestación del servicio, y cuando se consuman a requerimiento de las cuidadoras a la mayor brevedad: chupetes, pañales, toallitas, etc. para el cuidado de cada menor.

10.- En caso de enfermedad o fiebre del niño/a no acudirá al centro. Si el hecho se produjera a lo largo de la jornada en el Centro se avisará al padre, madre o tutor para que acudan a recoger al menor.

La toma de medicamentos se regulará para suministrarlos en el domicilio toda vez que en el Centro no se administrará medicamento alguno. No obstante, y solamente en caso de ser estrictamente necesario y la imposibilidad de administrar la medicación en el domicilio, se hará en el centro previa presentación de un certificado médico con indicaciones totalmente claras y la autorización expresa del padre/madre o tutor.

11.- Aportar listado de teléfonos disponibles durante el horario de permanencia en la Escuela Municipal de Educación Infantil.

12.- Adquirir los métodos didácticos establecidos por la dirección del centro.

13.- Además del cumplimiento de todas las obligaciones recogidas en este apartado, será de obligado cumplimiento cualquier otra recogida en las normas de régimen interior de funcionamiento de la Escuela Municipal de Educación Infantil.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia tributaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y su normativa de desarrollo.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de León, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

